

Jueves, 13 de enero de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### ANUNCIO. EXTRACTO. Programa de Subvenciones Microcréditos Reintegrables.

**BDNS (Identif): 603770.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603770>

#### NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES.

##### 1. SOLICITANTES Y REQUISITOS DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS DE LAS AYUDAS.

Para tener la condición de destinatario/a de las ayudas habrán de cumplir las condiciones siguientes:

1. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las pymes, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, que establece los requisitos para ser pequeña o mediana empresa, con centro productivo en la localidad de Navalmoral de la Mata, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos/as, comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica, y con un máximo de 15 personas trabajadoras en plantilla.
2. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, cuya justificación se realizará mediante una declaración responsable.
3. Estar dado/a de alta en la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
4. Tener situada su actividad económica en el municipio de Navalmoral de la Mata.
5. En vista de la urgencia económica surgida por la COVID-19, siendo una circunstancia



Jueves, 13 de enero de 2022

excepcional y de extrema necesidad para los/as solicitantes de estas ayudas, quedan exonerados/as de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, exigidas, en el artículo 13.2e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12.2e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

...

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.”

6. Cuando el/la beneficiario/a sea deudor/a con la Administración Local de una deuda vencida, líquida y exigible se acordará la compensación de la misma.

7. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

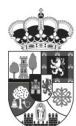
8. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

9. No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.

11. Comunicar al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no cumplimiento de las bases reguladoras.

12. Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento de



Jueves, 13 de enero de 2022

Navalmoral de La Mata.

13. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, las empresas concesionarias de servicios públicos y las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

## 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de CIEN MIL euros (100.000,00 €), del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.241A.47901.

## 3. CONDICIONES Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS MEDIANTE MICROCRÉDITOS.

- Tipo de interés: 0%.
- Importe de los microcréditos: desde 1.000 € hasta 5.000 €.
- Plazo máximo de devolución: 3 años (36 meses).
- Amortización: cuotas mensuales.

El/la destinatario/a de las ayudas podrá devolver anticipadamente el importe pendiente y cancelar total o parcialmente la ayuda reintegrable si lo considera oportuno.

Todos/as los/as destinatarios/as de las ayudas se comprometen a mantener su actividad y empleados/as hasta la finalización del plazo de amortización o hasta la efectiva cancelación de la ayuda por haberla reintegrado de manera anticipada.

## 4. CONDICIONES DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

1. Las ayudas serán concedidas con arreglo a los siguientes criterios:

- a) La cuantía de la ayuda o microcrédito será fija y de un único importe.
- b) La cuantía del microcrédito solicitado deberá encontrarse entre los 1.000 € y los 5.000 €.
- c) En cualquier caso, el plazo de amortización es de un máximo de 36 meses.
- d) Los plazos, importes y fechas del reintegro de la ayuda mediante microcrédito, figurarán en el cuadro de amortización que se unirá al documento de declaración de voluntad expresa que compromete al/a beneficiario/a de las obligaciones de devolución



Jueves, 13 de enero de 2022

del microcrédito.

e) El abono de la ayuda mediante microcrédito se realizará en pago único una vez concedida y habrá que justificar el gasto total y la comprobación de que la inversión ha sido aplicada a las finalidades para las que fueron concedidas en los plazos establecidos en las presentes bases.

2. La concesión de las ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes o, si estas no estuviesen completas, a la fecha y hora en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado.

Las solicitudes presentadas para las que ya no exista inicialmente crédito disponible, pasarán a una lista de espera, y en el supuesto de que se produjese alguna renuncia de los/as beneficiarios/as inicialmente seleccionados/as, éstas serán atendidas igualmente por riguroso orden de presentación y hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria ampliada.

Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por agotamiento de crédito quedarán desestimadas.

#### 5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El documento conforme al Anexo I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal:

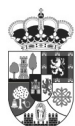
**<https://www.aytonaivalmoral.es>.**

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

**<https://aytonaivalmoral.sedelectronica.es/>**

en el apartado de "Tablón de anuncios", seleccionar Ayudas y Subvenciones.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, este último caso



Jueves, 13 de enero de 2022

sólo para las personas físicas.

El plazo de presentación de solicitud será desde la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el 30/06/2022, o en su caso hasta el agotamiento del crédito disponible.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

### 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

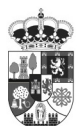
1. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas Microcréditos Reintegrables se tramitarán en forma de concesión directa debido a la excepcionalidad de su convocatoria.

Según el Art.16. 2. c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata "...Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, dentro de este apartado estarán las ayudas de emergencia social. El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones..."

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, estas subvenciones se regirán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es la Alcaldía-Presidencia, no obstante, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local como órgano competente para llevar a cabo este tipo de gastos.

3. Se designa a la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante concesión directa de subvención prevista nominativamente en el presupuesto, "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES BONOS AL CONSUMO, MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE", asumiendo los compromisos establecidos en la Cláusula QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD COLABORADORA, del citado Convenio de Colaboración y los establecidos en estas



Jueves, 13 de enero de 2022

bases.

4. La Cámara de Comercio de Cáceres, como entidad colaboradora, emitirá dictámenes periódicos que se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

5. La concesión de las ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha y hora en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora. Así mismo resolverá y realizará informes periódicos que contendrán los siguientes listados, para que puedan aprobarse por la Junta de Gobierno Local y realizarse los trámites oportunos para proceder al pago de los incluidos en la letra a):

a) Listado de personas propuestas como beneficiarias, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Listado de personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

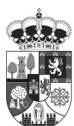
c) Listado de personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el Anexo I Modelo de Solicitud de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Los referidos listados se publicarán a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico dentro de la página Web municipal del Ayuntamiento. Este procedimiento se llevará a cabo durante todo el periodo de presentación de solicitudes.

6. Una vez agotado el crédito disponible, el resto de solicitudes serán desestimadas.

7. Los Acuerdos periódicos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo



Jueves, 13 de enero de 2022

de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Navalmoral de la Mata, 29 de diciembre de 2021

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA

